2016-346

CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de la Señora Juez, con el anterior término vencido en silencio, téngase en cuenta que no se encuentran títulos consignados para el presente proceso. Zipaquirá, 6 de octubre de 2020

El Secretario

JAIME DE JESUS GARCIA DE LEON

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.

Zipaquirá, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020) EJECUTIVO 2016-0346

Vencido en silencio como se encuentra el término de que trata el artículo 446 del C.G.P., y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra ajustada a derecho el Juzgado le imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE.

(2)

La Juez.

ANA MARÍA AÑÓN CRUZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La proydencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 061 Hoy 19/10/2020

El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN